

CONSTANCIA SECRETARIAL: Para informarle a la señora jueza que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia remitió memorial en el que la apoderada de la parte ejecutante, aporta *"la relación de los depósitos judiciales cobrados dentro del proceso de la referencia"* y como consecuencia, solicita *"que una vez confirmada y verificada la suma indicada proceda a ordenar el pago de los títulos que se encuentren a disposición del Despacho para posteriormente proceder a abonarlos a la obligación"* (Fls. 60 a 62 del índice electrónico del cuaderno 1)

Que una vez examinado el expediente, se encuentra que la parte demandante, allegó liquidación del crédito en donde liquidó intereses de mora a la obligación que se ejecuta, hasta el día 30 de noviembre del año 2018, liquidación que fue modificada por parte de ésta judicatura mediante auto de fecha 01 de febrero del año 2019 (Fls. 38 a 39 del expediente digitalizado).

Se hace constar igualmente, que con posterioridad a esa fecha, se le entregaron dineros a la parte ejecutante, sin que se hubiese aportado una liquidación actualizada del crédito imputando los dineros pagados hasta la fecha.

Finalmente, se le informa a la señora jueza, que al consultar el portal web del Banco Agrario de Colombia, se constató que hay títulos judiciales consignados a órdenes de éste proceso por la suma de \$ 8.658.981.00 m/cte.

Pasa a despacho de la señora Jueza hoy 04 de octubre del año 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Octubre cuatro (04) del año dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto resuelve solicitud-requiere y pone en conocimiento
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Beatriz Juliana Méndez Chaparro
CC 29.876.511
Demandado : Diego Fernando Díaz Duque
CC 94.387.070
Radicado : 630014003007-2018-00015-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el despacho, no accede a la solicitud de entrega de títulos judiciales elevada por la apoderada de la parte ejecutante.

En su lugar, se dispone requerir a las partes, para que se sirva allegar una liquidación actualizada del crédito que se ejecuta, imputando los dineros que a la fecha, le han sido pagados a la parte ejecutante.

Finalmente, se pone en conocimiento de las partes, la relación de títulos judiciales existentes, para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

Firma
Carolina Hur
Ju
Juzgado M

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No.179 DE OCTUBRE 05 DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5bc54804a6176d2e0b16489d6e9f21dd7ec8aebde73b76be9675462963bf7cab

Documento generado en 30/09/2021 06:58:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>